

SALIDA	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	Número registro: 202099900418079
	JUNTA DE ANDALUCÍA Fecha: 11/05/2020 11:00:07

Agencia Pública Andaluza de Educación  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

E N T R A D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	23008713 - Cronista Vicente Oya Rodríguez
	2020/23008713/A000000000002
	Fecha:11/05/2020 11:00:09

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTO DE CAMBIL COMO TITULAR DE E.I. CRONISTA VICENTE OYA RODRÍGUEZ EN BASE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA CON OBJETO DE MANTENER LA RED DE CENTROS QUE PRESTAN EL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO DURANTE EL PERIODO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID19

El Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm.9, de 21 de marzo), dispone en su artículo 2 que la Agencia Pública Andaluza de Educación podrá conceder subvenciones a las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio para la atención del alumnado, durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

En este sentido, en fecha 14 de abril de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 70, Resolución de 11 de abril de 2020 de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19

Una vez analizada la solicitud presentada en representación de AYUNTAMIENTO DE CAMBIL, con CIF P2301800E como titular de E.I. CRONISTA VICENTE OYA RODRÍGUEZ (23008713) en virtud de la convocatoria anterior y comprobado que el mismo declara cumplir con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación y conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19)

#### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a AYUNTAMIENTO DE CAMBIL, con CIF P2301800E como titular de E.I. CRONISTA VICENTE OYA RODRÍGUEZ (23008713), una subvención por un importe máximo de 17.028,90 Euros (DIECISIETE MIL VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS), calculado en los términos establecidos en el Resuelve Séptimo, apartado dos de la presente convocatoria de subvenciones, de acuerdo con el número total de alumnos matriculados en el Centro adherido al Programa de Ayuda en la fecha de inicio de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19, concretamente, 27 alumnos, para mantener la red de centros que prestan el servicio para la atención del alumnado.

SEGUNDO.- Establecer la forma de pago y su secuencia, según los siguientes parámetros:

- El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada en un 50% del importe máximo de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación del cumplimiento del objetivo por la que fue concedida, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se dicte la presente Resolución de concesión de la subvención. Este pago estará condicionado a la previa presentación de una declaración responsable de no haber solicitado ni solicitar la aplicación de un expediente de regulación de empleo que afecte a los puestos de trabajo de la plantilla de trabajadores y trabajadoras

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	08/05/2020 10:26:31	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eRZCTQ0ET7MLCN58Q8NRE9NMF8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



SALIDA	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	Número registro: 202099900418079
	Fecha: 11/05/2020 11:00:07

Agencia Pública Andaluza de Educación  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

E N T R A D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	23008713 - Cronista Vicente Oya Rodríguez
	2020/23008713/A0000000000002
	Fecha:11/05/2020 11:00:09

adscritos a la Escuela Infantil o Centro de Educación Infantil y a la acreditación por parte de la titularidad del centro de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Dentro del plazo de 15 días siguientes al término de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19 y a partir de la apertura de las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil para el inicio de la atención presencial a los menores de tres años, el AYUNTAMIENTO DE CAMBIL, con CIF P2301800E como titular de E.I. CRONISTA VICENTE OYA RODRÍGUEZ (23008713) deberá aportar a la Agencia Pública Andaluza de Educación la documentación siguiente:

- a) Certificación administrativa positiva vigente y actualizada en fecha del periodo de justificación, expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias referido a la ley de subvenciones.

- b) Certificación administrativa positiva vigente y actualizada en fecha del periodo de justificación, expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social referido a la ley de subvenciones.

- c) Declaración responsable con la indicación del número de unidades en funcionamiento a fecha 13 de marzo de 2020 en la Escuela Infantil o Centro de Educación infantil.

- d) Declaración responsable de haber mantenido a dicha plantilla en las mismas condiciones laborales y durante el tiempo que se haya mantenido la no prestación del servicio.

- e) Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización (CCC) de la persona beneficiaria acotado al periodo de justificación, correspondiente al ejercicio 2020.

- f) Relación de las nóminas del personal del centro en cada uno de los meses que comprenda la suspensión de la actividad educativa en el Sistema Educativo de Andalucía.

- g) Documento justificativo del pago de los salarios a los trabajadores indicados en la relación de profesionales durante el periodo que comprenda la suspensión de la actividad.

- h) Presentación del documento TC1-Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social del último mes del periodo de suspensión de la actividad educativa.

- El pago del 50% restante del importe máximo de la subvención concedida se realizará una vez quede justificado el total de la subvención concedida ajustando proporcionalmente dicho porcentaje en caso de que la reapertura de los centros y la prestación de los servicios se produjera antes del cumplimiento del plazo estimado.

- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que AYUNTAMIENTO DE CAMBIL, con CIF P2301800E como titular de E.I. CRONISTA VICENTE OYA RODRÍGUEZ (23008713) tenga asociada para el Programa de Ayuda al fomento de la escolarización del primer ciclo de la educación infantil, salvo que se indique por parte de dicho titular lo contrario, debiendo aportar en dicho caso certificado del número de cuenta bancaria.

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	08/05/2020 10:26:31	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eRZCTQ0ET7MLCN58Q8NRE9NMFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



SALIDA	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	Número registro: 202099900418079
	Fecha: 11/05/2020 11:00:07

Agencia Pública Andaluza de Educación  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

E N T R A D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	23008713 - Cronista Vicente Oya Rodríguez
	2020/23008713/A000000000002
	Fecha:11/05/2020 11:00:09

TERCERO.- Imponer como obligaciones a AYUNTAMIENTO DE CAMBIL, con CIF P2301800E como titular de E.I. CRONISTA VICENTE OYA RODRÍGUEZ (23008713), las siguientes:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el resuelve undécimo de la convocatoria.
- Comunicar al órgano concedente el cambio de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

*La presente resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa desde que se levante la suspensión establecida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, si la notificación se realizara antes de que se levante tal suspensión, y potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo máximo de un mes desde su notificación, éste en la misma forma que se haya presentado la solicitud.*

La Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	08/05/2020 10:26:31	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eRZCTQ0ET7MLCN58Q8NRE9NMF8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



SALIDA	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	Agencia Pública Andaluza de Educación
	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

E N T R A D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	23008713 - Cronista Vicente Oya Rodríguez
	2020/23008713/A0000000000002
	Fecha:11/05/2020 11:00:09

**RELACIÓN DE PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LAS ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA, CON OBJETO DE MANTENER LA RED DE CENTROS QUE PRESTAN EL SERVICIO DURANTE EL PERIODO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19**

**1. ¿A quién se concede la subvención?**

La subvención se concede al titular de la escuela infantil o centro de educación infantil que haya presentado su solicitud de subvención en el plazo establecido en Resolución de 11 de abril de 2020 de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

Esta solicitud debe encontrarse en estado de Tramitada en Ventanilla electrónica de la plataforma SÉNECA, lo que significa que la misma ha sido revisada sin ningún tipo de incidencias en lo que respecta a la cumplimentación del modelo, aunque será en la fase de justificación de la subvención cuando se analice de forma detalla el contenido de la misma a efectos del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención.

**2. ¿Cuál es el importe máximo de la subvención por cada Escuela Infantil o Centro de Educación Infantil?**

Cada Resolución indicará el importe máximo, calculado por el número de matriculados en SÉNECA a 14 de marzo de 2020 y por un importe máximo de 630,70 euros por cada alumno matriculado, correspondiente al periodo estimado de tres meses y dos semanas completas de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

**3. ¿Cómo se cobra la subvención concedida?**

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada en un 50% del importe máximo de la subvención concedida en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se dicte la Resolución de concesión de la subvención.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el titular de la Escuela Infantil o Centro de Educación Infantil tenga asociada para el Programa de Ayuda al fomento de la escolarización del primer ciclo de la

SALIDA	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	Agencia Pública Andaluza de Educación
	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

E N T R A D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	23008713 - Cronista Vicente Oya Rodríguez
	2020/23008713/A0000000000002
	Fecha: 11/05/2020 11:00:09

educación infantil, salvo que se indique por parte de dicho titular de contrato, debiendo aportar en dicho caso certificado del número de cuenta bancaria.

#### **4. ¿Para proceder al pago del primer 50% es necesario alguna justificación?**

Este pago estará condicionado a la previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no haber solicitado ni solicitar la aplicación de un expediente de regulación de empleo (ERTE) que afecte a los puestos de trabajo de la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la Escuela Infantil o Centro de Educación Infantil. Se adjunta modelo por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
- b) Acreditación por parte de la titularidad del centro de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de:
  - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
  - Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
  - Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.


#### **5. Si el titular de la Escuela Infantil tiene cedida la gestión a un externo, ¿quién debe presentar esta documentación?**

Puesto que la subvención se reconoce al titular de la Escuela Infantil, será este titular quien presente la documentación indicada en la pregunta anterior, debiéndose presentar los certificados a su nombre.

#### **6. ¿Tienen que estar los certificados actualizados?**

Serán válidos los certificados expedidos por los órganos competentes a partir de la fecha de la entrada en vigor del plazo de presentación de solicitudes de subvención (desde el 15 de abril de 2020).

#### **7. ¿Cómo se presenta esta documentación?**

SALIDA	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	 Agencia Pública Andaluza de Educación <b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE</b> 2020/23008713/0418079
	Fecha: 11/05/2020 11:00:09

E N T R A D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	23008713 - Cronista Vicente Oya Rodríguez
	2020/23008713/A0000000000002
	Fecha: 11/05/2020 11:00:09

La documentación se presentará a través de la opción de de la plataforma SENECA, mediante una Comunicación con el tipo de “Documentación previa al pago”.

Para que esta documentación pueda ser analizada, debe encontrarse en el estado de Pendiente de Recepción.

**8. ¿Quién debe firmar la declaración responsable de no haber solicitado ni solicitar la aplicación de un expediente de regulación de empleo (ERTE)?**

Esta declaración será firmada por la persona física que represente u ostente la titularidad de la Escuela Infantil. Para el caso en el que haya más de una persona física, se indicará los datos de todas ellas y así deberá firmarse la declaración por las mismas.

**9. Para el caso de titulares que tengan cedida la gestión de la Escuela Infantil a un tercero, ¿quién firma esta declaración?**

Igualmente la persona física que ostente la representación de la Escuela Infantil, entendiéndose esta declaración en estos casos como un compromiso de vigilancia de la aplicación por parte de dicho tercero de un expediente de regulación de empleo (ERTE) de los trabajadores adscrito a la Escuela Infantil.

SALIDA	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	Número registro: 2020999
	Fecha: 11/05/2020 11:00:07



Agencia Pública Andaluza de Educación  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

E N T R A D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	23008713 - Cronista Vicente Oya Rodríguez
	2020/23008713/A0000000000002
	Fecha: 11/05/2020 11:00:09

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO APLICACIÓN DE EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como representante/s legal/es de (INDICAR Entidad titular) del (INDICAR CÓDIGO y DENOMINACIÓN del Centro de Educación Infantil/Escuela Infantil), en relación con la Resolución de 11 de abril de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19

### DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD

Que no he solicitado ni solicitaré la aplicación de un expediente de regulación de empleo (ERTE) que afecte a los puestos de trabajo de la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la Escuela Infantil o Centro de Educación Infantil al que represento, desde la fecha en la que se declaró el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

Fecha y firma/s